

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA



PROMULGA ACUERDO N° 2945 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 519 DE 2022 A CONTAR DE LA TOTAL TRAMITACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

TALCA, 03 OCT. 2022
N° 1 2 5 4

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 2945 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 898, de fecha 06 de septiembre de 2022, que aprueba el nuevo Código de Ética y Conducta de la Universidad de Talca y deja sin efecto la resolución universitaria N° 519 de 2022 a contar de la total tramitación del presente acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 2945

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La propuesta presentada por el Vicerrector de Gestión Económica y Administración de la Universidad de Talca.
- b) La importancia de contar con un instrumento de carácter general que se refiera al cumplimiento de conductas apegadas a la ética y que favorezcan el buen clima institucional.
- c) Lo dispuesto en la resolución universitaria N° 519 de 2022.

SE ACUERDA:

- 1) Aprobar el nuevo Código de Ética y Conducta de la Universidad de Talca.

2) Dejar sin efecto la resolución universitaria N° 519 de 2022, a contar de la total tramitación del presente acuerdo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf



CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA **03 OCT. 2022**

CÓDIGO DE ÉTICA

Y

CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

TÍTULO GENERAL

APLICACIÓN Y ALCANCE

Artículo 1º: El presente instrumento constituye un conjunto de principios y normas internas que rigen el actuar cotidiano de los integrantes de la comunidad universitaria que se indican, desde un punto de vista ético, elaborado al amparo de normas de carácter general. Este será aplicable a todos los académicos, académicas, funcionarios y funcionarias, además del personal a honorarios de la Universidad de Talca (en adelante colaboradores y colaboradoras) y no tiene un carácter sancionatorio.

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y VALORES

Artículo 2º: Los principios que guían el quehacer de la Universidad de Talca y que fundamentan el cumplimiento de su misión y de sus funciones son, entre otros, los establecidos en la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales. Estos son el pluralismo, la laicidad, la libertad de pensamiento, de creencias, de expresión, de cátedra, de investigación y de estudio, la participación, la no discriminación, la equidad de género, el respeto, la tolerancia, la valoración y el fomento del mérito, la inclusión, la equidad, la solidaridad, la cooperación, la pertinencia, la transparencia y el acceso al conocimiento. De igual manera, guiarán el quehacer institucional, el respeto a la dignidad de la persona, a los derechos humanos y a la democracia, el fomento del pensamiento crítico y reflexivo, la responsabilidad social y la promoción de la vida saludable y la adecuada convivencia.

Los principios antes señalados deben ser respetados, fomentados y garantizados por la Universidad de Talca y cada uno de sus miembros en el ejercicio de sus funciones y son vinculantes para todos quienes integran su comunidad, sin excepción.

TÍTULO II

CONDUCTAS ESPERADAS

Artículo 3º. Cada académico, académica, funcionario, funcionaria, colaborador y colaboradora debe aplicar las normas contenidas en el presente Código y ajustarse a ellas, así como a la reglamentación interna y disposiciones legales aplicables a la Universidad de Talca.

Las conductas que constituyan acoso laboral, sexual y/o discriminación de género se regirán por la normativa específica establecida al efecto.

Artículo 4º: Con el fin de favorecer el trabajo de la Universidad de Talca en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, es necesario que exista un ambiente laboral que fomente las condiciones adecuadas de respeto y buen trato indispensables entre académicos, académicas, funcionarios, funcionarias, colaboradores y colaboradoras, que permitan un desempeño eficiente y efectivo. Por

lo tanto, son conductas esperadas entre los miembros de la comunidad universitaria, al menos, las mencionadas a continuación:

- a) Desarrollar sus funciones demostrando honestidad en el actuar y compromiso con la institución, sus valores y misión, teniendo especialmente en consideración que se trata de una Universidad pública cuya principal función es la adecuada formación de sus estudiantes.
- b) Proteger la imagen y prestigio institucional.
- c) Tratar a todas las personas que forman parte de la organización, y a quienes presten servicios externos, con dignidad y respeto, observando una conducta cordial y deferente.
- d) Conocer, respetar y cumplir las normas e instrucciones que regulan el desempeño de académicos, académicas, funcionarios, funcionarias, colaboradores y colaboradoras.
- e) Valorar la riqueza de la diversidad que existe entre las y los miembros de la comunidad universitaria, y reconocer el aporte que cada cual puede hacer sobre la base de sus talentos, habilidades y experiencia, favoreciendo de esta forma un adecuado ambiente laboral.
- f) Propender al desarrollo de la capacidad de anticiparse a eventuales requerimientos laborales y a posibles contingencias que puedan presentarse, otorgando una oportuna respuesta a los requerimientos que se formulen.
- g) Ser empáticos ante las solicitudes de otras áreas, tratando de interpretar sus necesidades de la forma más adecuada para satisfacer sus requerimientos, procurando suministrar información de manera que sea fácilmente comprensible, concreta, pertinente, oportuna y accesible a los usuarios.
- h) Ser colaboradores a la hora de realizar trabajo en equipo o entre las distintas áreas.
- i) Durante la jornada de trabajo, hacerse responsables por satisfacer las necesidades de usuarios internos y externos, mediante el desarrollo de un trabajo de calidad, eficiente y oportuno, realizando las revisiones necesarias a las tareas a desempeñar, con el objetivo de detectar errores de manera oportuna.
- j) Proponer ideas, soluciones e innovaciones cuando se detecte la posibilidad de introducir mejoras en las labores que se desempeña, especialmente aquellas que apunten a simplificar los procedimientos y evitar las duplicaciones en el trabajo.
- k) Mantener en todo momento un comportamiento acorde con el principio de probidad administrativa y no realizar actividades que puedan estar vinculadas con actos ilícitos o que vulneren los derechos de las personas.
- l) No divulgar información confidencial o profesional en las redes sociales, asociada al contenido de las actividades o materias de las que se tome conocimiento

Artículo 5°. Los académicos, académicas, funcionarios, funcionarias, colaboradores y colaboradoras de la Universidad de Talca, en el ejercicio de sus funciones, deben velar para que prevalezca el interés público por sobre cualquier situación que pudiere representar un beneficio personal, real o potencial, para sí mismos o para terceros; así como evitar cualquier duda razonable sobre la integridad, transparencia y responsabilidad con la que se está actuando, debiendo observar al menos las siguientes conductas:

- a) Ejecutar acciones y adoptar decisiones en función de las responsabilidades y deberes que se tiene para con la Institución y nunca para beneficio propio o el de terceros.
- b) Respetar leyes y normas, no realizando actividades que sean incompatibles con la condición de académicos, académicas, funcionarios, funcionarias, colaboradores y colaboradoras de la Universidad
- c) Frente a un potencial conflicto de interés que pueda incidir en la legitimidad del actuar, este debe ser puesto en conocimiento, al menos, de la jefatura directa en conformidad a la normativa vigente.
- d) Al tomar decisiones, ellas apegarse a un actuar probo y transparente que contribuya al cumplimiento de la misión institucional.
- f) No aceptar regalos, ventajas o privilegios de ningún tipo. A excepción, de conformidad a la ley, de donativos oficiales y protocolares, y aquellos expresa o tácitamente autorizados como manifestaciones de cortesía y buena educación.

Artículo 6°. Toda información de que se tome conocimiento en el ejercicio de funciones, debe ser manejada con estricto apego a la legalidad, fomentando la transparencia salvo en aquellos casos en que el ordenamiento jurídico y las normas institucionales exijan la debida confidencialidad, apoyando de esta forma la toma de decisiones de los órganos competentes, según corresponda. En este sentido, se debe observar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) No utilizar información de cualquier tipo (datos, informes, documentos), de una manera incorrecta para beneficio personal o de terceros, transgrediendo las normas aplicables a la materia.
- b) Resguardar la información de que se disponga, no revelando ningún tipo de antecedente que no sea público a terceros que no participen de los procesos en que es relevante dicha información.

Artículo 7° Los recursos de la Institución son bienes públicos, por lo que cada funcionario debe hacer buen uso de ellos y velar para que otros lo hagan, conforme a la normativa vigente, las instrucciones internas y buenas prácticas de la Universidad de Talca, debiendo observar las siguientes conductas en relación con el uso de bienes y recursos:

- a) Utilizar los recursos, equipamiento e instalaciones de la Institución de manera eficiente y nunca para beneficio personal o de terceros.
- b) Respetar la normativa vigente -reglamentaria y legal- referida al correcto uso de vehículos, equipamiento e instalaciones de la Institución.

Artículo 8°. La Universidad reconoce el rol que cumple dentro de la sociedad y, por tanto, considera dentro de su operación y en su interacción con aquellos que se relaciona, prácticas responsables que buscan generar un impacto positivo sobre la sociedad y el medioambiente, lo cual beneficia directamente a la ciudadanía, debiendo observarse al menos, las siguientes conductas generales:

- a) Promover la incorporación de buenas prácticas socialmente responsables en la Institución tanto en funcionarios como a personas externas a aquella.
- b) Fomentar las actividades de apertura y cercanía a la ciudadanía.
- c) Procurar que la distribución de la carga de trabajo sea equilibrada, para evitar jornadas demasiado extensas y que puedan afectar la vida familiar y personal de académicas, académicos, funcionarias, funcionarios, colaboradoras y colaboradores. Lo anterior es sin perjuicio de dar cumplimiento a las

funciones propias de cada unidad, en concordancia con la normativa vigente.

d) Usar de manera eficiente los recursos institucionales (por ejemplo: insumos desechables, papel, combustible, energía, agua), impactando además en una reducción de desechos.

e) Fomentar la sensibilización ambiental al interior de la Universidad, y con el personal externo con el que se relaciona, así como con el resto de la Administración del Estado.

TÍTULO III

CONTRAVENCIONES Y MEDIACIÓN

Artículo 9º: Cada académico, académica, funcionario, funcionaria, colaborador y colaboradora es responsable de velar por el cumplimiento de los principios y valores contenidos en este Código. Quien tome conocimiento, en el ejercicio de sus funciones, de alguna conducta que contravenga las normas contenidas en este documento, deberá denunciarlo o reclamarlo a través del procedimiento que se describe a continuación.

Artículo 10º: Las contravenciones al presente código serán analizadas y revisadas por una instancia unipersonal, conformada por un/a “Comisionado/a de Ética”, que será designado/a por el Rector, mediante resolución universitaria.

La designación del/la “Comisionado/a de Ética” será resuelta por el Rector, a propuesta de una comisión integrada por representantes del Consejo Académico y de la Mesa de Equidad y Desarrollo, debiendo procurar que su nominación recaiga en un/a miembro de la Universidad de Talca con una trayectoria institucional de al menos 15 años, cuya calificación vigente sea en la categoría de “Bueno” o en listas 1 o 2, conforme sea el caso, que no registre sanciones administrativas en su hoja de vida funcionaria durante los últimos 10 años, que cuente con las competencias que permitan dirigir procesos de mediación, según la naturaleza de las materias a tratar.

El/la “Comisionado/a de Ética” permanecerá en sus funciones mientras cuente con la confianza del Rector.

Artículo 11º: El/la “Comisionado/a de Ética”, tendrá el carácter de permanente y sus funciones serán las de conocer los antecedentes de aquellos casos que no constituyan contravenciones que acarreen responsabilidad administrativa, por lo que luego de entrevistarse con las partes y recabar la información que resulte pertinente, podrá proponer medidas de reparación y resarcimiento, tales como actos de desagravio, disculpas privadas o con publicidad, entre otras que procedieren.

Si el/la “Comisionado/a de Ética” constatare hechos constitutivos de responsabilidad administrativa, civil o penal, deberá derivar los antecedentes al Rector, para dar curso al conducto regular de denuncias de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto.

Artículo 12: Las funciones del/la “Comisionado/a de Ética” serán:

- Analizar los hechos puestos en su conocimiento.
- Recabar todos los antecedentes que sean necesarios para la acabada comprensión de los hechos.
- Propiciar el diálogo y acercamiento entre los intervinientes.

- Orientar a cada académico, académica, funcionario, funcionaria, colaborador y colaboradora, con el objeto de prevenir la ocurrencia de conductas contrarias al presente Código.
- Proponer acuerdos entre las partes involucradas.
- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.
- Informar a la autoridad universitaria y derivar los antecedentes, en caso de responsabilidad civil, administrativa y/o penal.
- Reportar a la Dirección de Personas los resultados de cada procedimiento de mediación y el estado de cumplimiento de cada uno de ellos.

Artículo 13: La intervención que lleve adelante el/la “Comisionado/a de Ética” no tendrá el carácter de disciplinario, ya que constituirá una instancia de diálogo entre los intervinientes, de modo que puedan arribar a acuerdos vinculantes entre sí y cuyo resultado es independiente de otra clase de responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 14: El reclamo acerca de cualquier hecho que contravenga el presente Código de Ética y Conducta, podrá ser realizado por cualquier académico, académica, funcionario, funcionaria, colaborador o colaboradora y deberá ser interpuesto a través del formulario que al efecto dispondrá la Universidad en la intranet institucional y su gestión será administrada por la Dirección de Personas.

Artículo 15: El reclamo deberá contener al menos:

- La identificación de la o las personas involucradas en los hechos (sujeto activo y afectado), con indicación de su nombre completo, contacto, unidad a la que pertenece y correo electrónico, en la medida que cuente con dicha información.
- El relato circunstanciado de los hechos, indicando fecha (al menos aproximada) y lugar de ocurrencia.
- En el caso de contar con antecedentes documentales o evidencias, éstas deberán ser acompañadas.
- Tratándose de hechos que hubiesen sido presenciados por testigos o terceros, se sugiere identificarlos.

Artículo 16: El/la “Comisionado/a de Ética” deberá revisar los antecedentes dentro del plazo de 10 días hábiles de recibidos por la Dirección de Personas. Dentro de dicho plazo, podrá citar y entrevistarse con los involucrados y testigos y/o solicitar información adicional a otras unidades, con la finalidad de servir de mediador entre las partes, promoviendo los acuerdos entre ellas y orientando su quehacer conforme al presente Código.

Artículo 17: El/la “Comisionado/a de Ética” procurará que los procedimientos que se sustancien conforme el presente título, sean confidenciales, sin perjuicio de la información que sea necesaria recabar y entregar para la mejor conclusión de la mediación que deba propiciar.

Particularmente deberá velar por que no se adopten acciones adversas o represalias en contra del reclamante como asimismo evitar la estigmatización del presunto infractor.

Con todo, será deber de la Dirección de Personas mantener la confidencialidad del reclamo y de los antecedentes que formen parte de este en sus distintas etapas, una vez concluido el proceso.

Artículo 18. Para aquellos casos en que el/la Comisionado/a de Ética, habiendo convocado a las partes a una mediación, estas no comparecieron luego de dos invitaciones sucesivas o, habiéndolo hecho no resultare posible un acercamiento entre ellas, los antecedentes serán derivados al Rector, para que este adopte las decisiones que en cada caso corresponda.

TÍTULO FINAL

VIGENCIA

Artículo 19: El presente texto refundido del Código de Ética y Conducta de la Universidad de Talca entrará en vigencia el lunes siguiente hábil, a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que la difusión y socialización del presente acto administrativo será formalizado a través de su publicación en la Web institucional de la Universidad, sin perjuicio de otras medidas de difusión que se estimen pertinentes, a cargo de la Dirección de Personas.